



## Ayuntamiento de Guadalajara

Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación

Expediente 3059/2021

### DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 y 8 de febrero de 2021, por los que se delegan en esta Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social ,

#### HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara con CIF R1900039G, para el albergue Betania a justificar del ejercicio económico 2021, por importe de 50.000 euros, previsto en el Presupuesto, aplicación presupuestaria 2312 48900 y ficha número 34 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022, para el programa presentado por la entidad "Programa de atención a personas sin hogar" del centro residencial Betania que tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento de las personas que están de paso por la ciudad y residentes en ella, pero con escasos recursos económicos, así como el servicio de duchas para aquellas personas que viven en la calle o permanecen en infraviviendas, ofreciendo la posibilidad de recuperación iniciando un proceso integral con las personas.

Segundo.- Ordenar un único pago por cuantía de 50.000 euros, a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara con CIF R1900039G .

Tercero.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

